



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO 1.188

RADICADO: 2021-00270-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S., y en contra de los ejecutados LILIANA MARÍA PARRA ZAPATA, FERNANDO DUVAN MORENO HENAO y JOHAN ALEXIS PARRA MORENO, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____**

**FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.**

**EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SECCION ANTIOQUIA**

SECRETARIO